



Auto interlocutorio	V-200
Radicado	05266 40 03 002 2020 00650 00
Proceso	Ejecutivo singular – Mínima Cuantía
Demandante (s)	Banco Comercial AV Villas S.A.
Demandado (s)	Diego Fernando Pulgarín Marín
Tema y subtemas	Libra mandamiento de pago

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Considerando que la demanda cumple con los requisitos previstos en los artículos 422 y ss. del C.G.P., y teniendo en cuenta que el artículo 430 ordena librar mandamiento en la forma que el Juez considere legal, el Juzgado

RESUELVE:

Primero: Librar mandamiento de pago en favor de Banco Comercial AV Villas S.A. y en contra de Diego Fernando Pulgarín Marín, por las siguientes sumas:

- a) Por la suma de \$24'635.128=, por concepto de capital según el pagaré Nro. 2411961.
- b) Intereses moratorios causados a partir del 12 de septiembre de 2020, los cuales se liquidarán mensualmente a la tasa equivalente a la una y media veces del interés bancario corriente certificado por la Superfinanciera y hasta el pago total de la obligación.
- c) Por la suma de \$2'605.781=, por concepto de intereses remuneratorios, causados entre el 3 de diciembre de 2019 hasta el 11 de septiembre de 2020, liquidados a la tasa de 15.58% E.A.

Segundo: Notifíquese esta providencia personalmente a la parte demandada, a quien se concede el término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones de mérito.

Tercero: Se reconoce como apoderada a la abogada Paula Andrea Macías Gómez para que actúe en representación de la parte actora, conforme al poder otorgado.

Cuarto: Se le ordena a la parte demandante que el título-valor objeto de la presente ejecución (pagaré), deberá mantenerlo bajo su custodia, y solo debe allegarse al Despacho cuando le sea requerido.

NOTIFÍQUESE

GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO
Juez

L.L.